



## ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN COMPARADA (SEEC)

Aprobados por Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el 24 de octubre de 2003 e inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones el 2 de marzo de 2004.

### CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

### CAPITULO II: DE LOS SOCIOS

### CAPITULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL

### CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

### CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

### CAPITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

### CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

**Artículo 1.** La Sociedad Española de Educación Comparada (SEEC) es una entidad científica que se rige por la vigente Ley de Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias y por los presentes Estatutos, teniendo capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, y careciendo de ánimo de lucro. La SEEC es continuadora de la Sociedad Española de Pedagogía Comparada que fue constituida como asociación cultural en Valencia, con fecha 28 de marzo de 1980. La Asamblea General, en su reunión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 1994 decidió proceder al cambio de su anterior denominación por la nueva de "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN COMPARADA", así como efectuar una modificación de sus anteriores Estatutos.

**Artículo 2.** Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 3.** La asociación tiene un carácter estrictamente científico y cultural. Sus fines son:

- a) Fomentar el estudio científico y las investigaciones sobre Educación Comparada y Educación Internacional.
- b) Establecer lazos de unión y colaboración científica entre quienes

cultivan en España, individual o colectivamente, esta especialidad pedagógica.

c) Fomentar y facilitar las relaciones y el intercambio científico de sus socios con especialistas, asociaciones e instituciones especializadas del extranjero.

d) Participar en proyectos de investigación y en acciones culturales relativos a la Educación Comparada e internacional, promovidos por organismos y asociaciones nacionales e internacionales.

e) Asesorar a las personas u organismos que se lo soliciten en materias relativas a la Educación Comparada e Internacional

**Artículo 4.** Para llevar a cabo sus fines, la Asociación podrá emplear, entre otros, los siguientes medios:

a) Organizar congresos, coloquios, investigaciones, seminarios, cursos y conferencias y cualquier otra actividad de extensión cultural;

b) Intervenir en reuniones y actividades de Sociedades análogas, nacionales o extranjeras;

c) Tramitar becas y otras facilidades para sus asociados;

d) Editar publicaciones periódicas u ocasionales;

e) Convocar premios y concursos

**Artículo 5.** El domicilio principal de la Asociación estará radicado en Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, calle Senda del Rey, 7, pudiéndose trasladar a otra universidad española, previa aprobación de los socios en Asamblea. Podrán crearse centros sociales en otras ciudades mediante acuerdo de la Junta Directiva. La Asociación desarrolla sus actividades en todo el territorio español, principalmente, aunque dadas sus características tiene una amplia proyección internacional.